

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 29 de noviembre de 2019.

Se da cuenta al Comisionado Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, con el estado que guardan los presentes autos y no habiendo recibido manifestación alguna de la vista que se le diera al Recurrente **C. (...)**, del informe recibido en la Unidad Central de Correspondencia de este Instituto, el día 14 catorce de noviembre de 2019 dos mil diecinueve con anexos presentado por el Sujeto Obligado **PODER EJECUTIVO** del Estado de Hidalgo, dentro del recurso de revisión con número de expediente **684/2019**; y:

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo establecido por los artículos 36 fracción II, 140, 151, 156, 169, 170 y 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, se ACUERDA:

PRIMERO.- De lo actuado en el presente expediente, se ordenó dar vista al Recurrente **C. (...)**, por el término de CINCO días hábiles, para que manifestara lo que a su derecho conviniera con lo señalado por el Sujeto Obligado **PODER EJECUTIVO** del Estado de Hidalgo, sin que a la fecha haya hecho manifestación alguna, por lo que se hace efectivo el apercibimiento decretado y se tiene por satisfecha su solicitud de información con número de folio 00770819, **SOBRESEYENDO** el presente asunto y ordenándose archivar como concluido.

SEGUNDO.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el C.P.C. MARIO RICARDO ZIMBRÓN TÉLLEZ, Comisionado Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo actuando con Directora Jurídica y de Acuerdos LIC. MARGARITA ELIZALDE CERVANTES.